



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA FÍSICA DE JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA SHOW BOX S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. PABLO GAMBOA TREJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA EMPRESA"; SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA "EL INSTITUTO":

- a) Que mediante la publicación del día 5 de abril del 2014 del Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en la cual entre otras se publicó el acuerdo 024 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua en virtud del cual se autorizó la creación del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, el cual tiene a su cargo el apoyo al desarrollo, promoción y fomento del deporte y cultura física en esta ciudad, conforme a Ley de la Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua y el Reglamento del Instituto Municipal del Deporte y la Cultura Física del Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua.
- b) Que su representante el **C. ING. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA**, acredita su personalidad con la copia certificada de su nombramiento de fecha 04 de octubre de 2018, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se le designó como Director General del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna.
- c) Que dentro de sus atribuciones se encuentra celebrar acuerdos, convenio, contratos y bases a fin de promover las políticas, acciones y programas tendientes al fomento, promoción, incentivo y desarrollo del deporte y cultura física, de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento Interior del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez.
- d) Que cuenta con la suficiencia presupuestal, para obligarse en términos del presente contrato, según consta en el oficio IMDEJ-134-2019, de fecha 22 de marzo del año 2019, mediante el cual se hace constar que existe la suficiencia presupuestal, para obligarse en los términos del presente instrumento.



- e) Que el presente contrato tiene su origen en la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física del Municipio de Juárez, Chihuahua, de fecha 19 de marzo del año 2019, mediante la cual se autorizó llevar a cabo la contratación de "Servicios Profesionales, para la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física", en apego al Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez, mismo que mediante la Segunda Sesión Extraordinaria, de fecha de 19 de marzo de 2019, y de acuerdo a cotización presentada se autorizó la adjudicación directa del presente contrato a la moral denominada "**SHOW BOX S.A DE C.V.**" con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 40 segundo párrafo fracción II, 42, 72 primer párrafo, 73 fracción XIII, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- f) Es su legítimo interés y voluntad celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.

SEGUNDA.- DECLARA "LA EMPRESA":

- a) Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita mediante la escritura pública número 34,382, de fecha 27 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 201 con ejercicio en el Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil electrónico 403020-1.
- b) Su representante cuenta con las facultades necesarias para celebrar y obligar a su representada al cumplimiento de las obligaciones establecidas o derivadas del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha de la firma del presente Contrato, según consta en la Escritura Pública detallada en la declaración marcada con el inciso a) de "**LA EMPRESA**".

- c) Su representada tiene como objeto principal la realización y producción de diversos eventos deportivos, y actualmente produce diversos eventos de box profesional en los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero.
- d) Es su deseo celebrar el presente Contrato con **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con los términos y condiciones aquí contenidos.
- e) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SBO-090827-JQ5**.

TERCERA.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- a) Que se reconocen la personalidad jurídica y legitimación con la que actúan, que no ha mediado entre ellas, error, dolo, violencia, lesión, mala fe, o algún otro vicio en su consentimiento que pueda afectar su voluntad, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios ya que poseen la capacidad legal, técnica y financiera para suscribirlo, sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente contrato tiene como objeto, la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, dichas clínicas serán impartidas por expertos en la materia, ciclos de conferencias, talleres, seminarios, campañas anti-bullying, contra la violencia de género, coadyuvando a evitar que los jóvenes se dediquen a actividades ilícitas y de adicciones, entre otras; buscando además brindar una buena imagen y presencia de Ciudad Juárez en el plano nacional e internacional, que coadyuve al desarrollo deportivo, comercial, turístico y de negocios. (ANEXO “A”)

Para lo anterior, se podrá publicitar según lo requiera **“EL INSTITUTO”**, **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** mediante slogans, logotipos e imagotipos dentro de las clínicas, platicas motivacionales y eventos que con motivo del presente contrato realice **“LA EMPRESA”** en el Municipio de Juárez.



En este sentido, las Partes convienen que la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, serán realizadas de conforme a lo estipulado en el **ANEXO "A"**, mismo que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE "LA EMPRESA".

"LA EMPRESA" se obliga como contraprestación, a realizar la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, y a otorgar a **"EL INSTITUTO"** cuando para sus fines así lo requiera, la promoción y difusión de **"LA IMAGEN INSTITUCIONAL"**, con base en lo siguiente:

- a. El encuadre y la proyección de los slogans, logotipos e imagotipos señalados en el Anexo B de este Contrato, que integran la Imagen Institucional del **"EL INSTITUTO"** y que en lo sucesivo se denominará **"LA IMAGEN INSTITUCIONAL"**, durante la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo (ANEXO "A"), eventos que podrán ser transmitidos por televisión, a nivel nacional e internacional.
- b. Un logotipo con **"LA IMAGEN INSTITUCIONAL"** impreso en la parte superior de la lona del *ring*, de hasta 2.5 metros de ancho, conforme al Anexo B de este Contrato.
- c. Logotipos con **"LA IMAGEN INSTITUCIONAL"** impresa en dos esquineros neutrales, de 1.5 metros por 30 centímetros, conforme al Anexo B de este Contrato.
- d. Logotipos con **"LA IMAGEN INSTITUCIONAL"** impresa en un cubrecuerda (SEGUNDA), de 7 metros lineales por lado, conforme al Anexo B de este Contrato.



- e. Logotipo de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** colocado en el *grand support* de tiro de cámara, de 1.5 metros por 90 centímetros, conforme al Anexo B de este Contrato.
- f. Logotipo de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** colocado en dos pantallas LED, de 3 x 2 metros y alternando con otras Marcas, conforme al Anexo B de este Contrato.
- g. Regionalización de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** conforme a la localidad en la que se lleve a cabo la función de box y a las necesidades de la misma.
- h. Mención de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** durante la impartición de clínicas, platicas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo (ANEXO “A”).
- i. Presencia de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** en elementos publicitarios de las clínicas, platicas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos que permitan promover difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez, tales como publicidad en autobuses, vallas, marquesinas, calcomanías, placas de nombres, etiquetas, papelería, catálogos, pancartas, lonas, posters, y cualquier otro similar, todo ello dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en su caso en el extranjero, lo anterior, en el entendido de que solo representará una obligación en el caso de que **“LA EMPRESA”** publicite los servicios, objeto del presente instrumento en las formas antes señaladas.
- j. Territorios adicionales: Debido a que existe la posibilidad de que los diversos, eventos, objeto del presente contrato sean exhibidos en otros países distintos al Territorio Nacional, **“LA EMPRESA”** cuenta con la autorización de **“EL INSTITUTO”** para que **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** esté presente en las versiones de dichos países, en tal supuesto, se entenderá como una obligación de **“LA EMPRESA”** que **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** esté presente en dichos territorios adicionales.

TERCERA. – DE LA CONTRAPRESTACIÓN DE “EL INSTITUTO”.

Ambas partes convienen que, **“EL INSTITUTO”** facilitará a la **“LA EMPRESA”** lo siguiente:



1. La gestión para la obtención de los permisos municipales necesarios para llevar a cabo los diferentes eventos, objeto del presente contrato.
2. Apoyo de los cuerpos de vialidad y tránsito, y seguridad pública al exterior de los lugares donde se lleven a cabo los diversos eventos, objeto del presente instrumento.
3. Proporcionar un espacio adecuado para llevar a cabo las clínicas, platicas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos objeto del presente contrato, tomando en consideración al menos dos días de montaje y el día de su realización.
4. Apoyo para contar con sitios adecuados para llevar a cabo las clínicas, platicas motivacionales, peleas de exhibición, función estelar y demás eventos objeto del presente contrato, (ANEXO "A").

CUARTA.- DE LOS EVENTOS.

"LA EMPRESA" se obliga a realizar el acondicionamiento de las instalaciones que el "INSTITUTO" facilite para que se lleven a cabo la función de box, con apego a las indicaciones, parámetros e "IMAGEN INSTITUCIONAL" determinados en el presente convenio, de igual forma realizará las acciones necesarias para resguardar el orden y procurar la seguridad de los asistentes.

QUINTA.- DE LA DIFUSIÓN DE "LOS EVENTOS"

"LA EMPRESA" se obliga a promocionar los diversos eventos, objeto del presente instrumento a través de los medios nacionales de televisión que para tal efecto se designen, en un horario estelar a nivel nacional e internacional, a través de radio en las principales estaciones deportivas, internet, redes sociales, periódicos y revistas en materia deportiva y demás medios de comunicación, tomando en cuenta lo siguiente:

- Las características y audiencia del público a quien va dirigido dicho evento deportivo.
- El lugar dónde se desarrolla la actividad deportiva.
- Difusión mediática.



SEXTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN ECONOMICA.

Como contraprestación por la impartición de clínicas, platicas motivacionales y eventos que permitan promover, difundir e impulsar la práctica y desarrollo del deporte, así como de la Cultura Física en el Municipio de Juárez y en particular de la disciplina del boxeo, así como la promoción y difusión de **“LA IMAGEN INSTITUCIONAL”** señaladas en el presente Contrato, **“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar en favor de **“LA EMPRESA”** la cantidad de **\$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica, a través de la institución financiera que designe **“LA EMPRESA”** para tal efecto. Así mismo, las facturas deberán contener los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales aplicables, las cuales deberán presentar desglosado el importe por concepto del IVA. Los impuestos aplicables serán cubiertos por cada una de las partes, con fundamento en las disposiciones legales vigentes de la materia.

SEPTIMA.- PENA CONVENCIONAL

Con fundamento en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **“EL VENDEDOR”** deberá cumplir con las características del Servicio contratado, en los plazos establecidos y cumplir con las condiciones y características técnicas establecidas en el **“Anexo A”** del presente contrato.

OCTAVA.- GASTOS E IMPUESTOS

Ambas partes convienen en pagar sus propios gastos, impuestos y honorarios de sus asesores legales, financieros y fiscales relacionados con la preparación y negociación del presente Contrato y respecto de los servicios y eventos contemplados en el presente Contrato, si los hubiere, estos serán a cargo de **“LA EMPRESA”**.



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

“**LA EMPRESA**” se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de los asuntos que tenga conocimiento con motivo del presente Contrato.

“**AMBAS PARTES**” se obligan a no transferir, ceder o revelar a terceros información confidencial de cualquier naturaleza que haya sido proporcionada por la otra Parte, ya sea de forma verbal o escrita, así como toda aquella información que fuere necesaria para la consumación del presente Contrato; con excepción de lo antes expuesto, una vez consumados los actos aquí estipulados, “**LAS PARTES**” se obligan a no utilizar o revelar a terceros, información alguna que hubiese sido compartido entre ellas en relación con la preparación, negociación y consumación.

En consecuencia, se considera como información confidencial de manera enunciativa y no limitativa todo lo relativo a material editado y/o sin editar proporcionado por “**EL INSTITUTO**” o que resulte del objeto del presente contrato, así como cualquier información señalada como tal, incluyendo cualquier sistema informático, procedimientos, precios y/o cotizaciones.

Las obligaciones contenidas en la presente cláusula deberán mantenerse vigentes durante el término de duración de este contrato y cinco años más, salvo por lo que se refiere a aquella información que se vuelva del dominio público, por causa distinta a la divulgación autorizada por parte de “**EL INSTITUTO**” o a la no autorizada por parte de “**LA EMPRESA**” o sus respectivos empleados, quienes serán responsables por los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMA.- RESCISION ADMINISTRATIVA.

“**EL INSTITUTO**” con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, en caso de que “**LA EMPRESA**” incumpla con la obligación contractual pactada.



DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA

El presente instrumento permanecerá con pleno vigor y fuerza legal a partir de su firma y hasta la culminación del objeto del mismo, hasta el día 25 de marzo del año 2019.

Las Partes establecen que en caso de que, cualquiera de las Partes incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la parte que cumplió, notificará por escrito a su contraparte sobre dicho incumplimiento, otorgándole un plazo de 15 (quince) días naturales para subsanar dicho incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LA EMPRESA**” reconoce que “**LA IMAGEN INSTITUCIONAL**” es propiedad exclusiva de “**EL INSTITUTO**”

“**EL INSTITUTO**” reconoce que “**LA EMPRESA**” es la única propietaria de los derechos relativos a la transmisión de los eventos objeto del presente contrato, por lo que no se entenderá en ningún momento que “**EL INSTITUTO**” sea copropietario o que tendrá participación alguna.

DECIMA TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Queda entendido que la relación entre “**LAS PARTES**” es una relación comercial a través de sus propios recursos financieros, materiales, humanos y corporativos, y que ninguna de “**LAS PARTES**” es un agente o empleado de la otra Parte.

Por lo anterior, ninguna de “**LAS PARTES**” tiene autoridad o capacidad para celebrar contrato alguno en nombre y representación del otro, así como ninguna Autorización para obligar de cualquier modo a su contraparte o ninguna autorización para hacer cualquier tipo de declaraciones en nombre de la otra, ya sean legales, contractuales, o de cualquier otra naturaleza.

Este Contrato no intenta, ni debe ser interpretado como ningún tipo de relación obrero-patronal de las consignadas en la Ley Federal del Trabajo o de mandante y mandatario entre las Partes, ni las prestaciones aquí pactadas podrán ser consideradas como salario, o cualquiera de sus componentes. Ninguna de las Partes tiene autoridad para representar u obligar a la otra.



DECIMA CUARTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones, requerimientos, avisos, solicitudes, reclamaciones y otras comunicaciones requeridas o necesarias de conformidad con el presente instrumento, serán hechas por escrito y solo se considerarán válidamente entregadas cuando se hubiere notificado formal, fehaciente y personalmente a la parte a quien son dirigidas en su domicilio.

“LA EMPRESA”: Paseo de la Reforma 2654, piso 11 oficina 1101, colonia Lomas Altas, delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, México.

“EL INSTITUTO”: Avenida de las Américas número 350 Sur, Colonia Partido Escobedo, Código Postal 32330, Ciudad Juárez.

En caso de que **“LA EMPRESA”** llegase a cambiar su domicilio, por cualquier razón, se obliga a notificar por escrito a **“EL INSTITUTO”** de dicho cambio, en el entendido de que de no hacerlo, seguirá surtiendo efecto el domicilio señalado en este contrato.

DECIMA QUINTA.- DE LA CESIÓN

Los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato no podrán ser cedidos total o parcialmente por ninguna de **“LAS PARTES”**, sin el consentimiento previo y por escrito de su contraparte.

DECIMA SEXTA.- DE LAS MODIFICACIONES Y RENUNCIAS

El presente Contrato, constituye el acuerdo total entre **“LAS PARTES”** y deja sin efecto todos los acuerdos, entendimientos, negociaciones y discusiones previas, entre ellos, ya sean verbales o escritas, hechas con anterioridad.

Ninguna dilación de cualquiera de **“LAS PARTES”** para ejercitar los derechos que le derivan del presente Contrato se considerará como renuncia a los derechos correspondientes y ninguna acción ejercitada de conformidad con el presente Contrato se considerará como una renuncia al derecho de exigir el cumplimiento de las declaraciones, afirmaciones, garantías, pactos o convenios contenidos en el presente Contrato. Dichas acciones o dilaciones tampoco se deberán interpretar como una renuncia de cualquier naturaleza a futuros incumplimientos.



DECIMA SEPTIMA.- INDEPENDENCIA DE CLÁUSULAS

Cuando sea posible, las disposiciones del presente Contrato se interpretarán de conformidad con las leyes aplicables. Sin embargo, si cualquier disposición de este Contrato se considera prohibida o inválida de conformidad con las leyes aplicables, dicha disposición se considerará inválida, sin que ello afecte o invalide el resto de las disposiciones contenidas en el presente Contrato.

DECIMA OCTAVA.-LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para el caso de interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes se obligan ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos y procedimientos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua, el Código Municipal para el estado de Chihuahua y, supletoriamente, el Código Civil para el estado de Chihuahua, y el código de Procedimientos Civiles del estado de Chihuahua, así como someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, EL DÍA 22 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "EL INSTITUTO"



POR "LA EMPRESA"

C. FRANCISCO JAVIER IBARRA MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y CULTURA
FÍSICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ

C. PABLO GAMBOA TREJO
REPRESENTANTE LEGAL DE
SHOW BOX, S.A. DE C.V.